

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP” Y LA ASOCIACIÓN CAPACIDAD, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN “CEPUDO”.

Los suscritos, **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad no. No.0801-1975-05322, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional(INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-30-01-2014-03, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria del INFOP, celebrada el 30 de enero del 2014, con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “ **INFOP**” Y **LINDA MARIA COELLO BOBADILLA** Presidenta fundadora de la Asociación de Proyección Social sin fines de lucro denominada CAPACIDAD EDUCACIÓN PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN “**CEPUDO**” registrada en la Secretaria de Gobernación y Justicia bajo el número 2005001245., quien designa para suscribir este convenio a **CAROLINA MILLA**, Presidenta del capítulo CEPUDO Tegucigalpa, mayor de edad, hondureña, casada, Licenciada en Administración de Empresas con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0501-1975-07485; ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este convenio de Cooperación Técnica para la entrega en donación de bienes, servicios y capacitaciones a favor de las familias hondureñas viviendo en condiciones de extrema pobreza, vulnerabilidad física y socioeconómica, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El objetivo principal del INFOP es contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país.



Que la misión de la asociación CEPUDO es el desarrollo integral de comunidades de familias viviendo en condiciones de pobreza y su atención inmediata mediante el proceso que fortalezca el espíritu de solidaridad y auto-sostenibilidad, mediante la donación de bienes materiales, desarrollo de proyectos productivos, capacitaciones, asistencias técnicas, desarrollo de proyectos de infraestructura en servicios básicos y de vivienda.

Que ambas instituciones están comprometidas en la búsqueda de opciones de desarrollo para Honduras a través de la formación, capacitación de los recursos humanos y mejorar la calidad de vida de los pobladores según sus necesidades.

Ambas instituciones, tienen el interés de fortalecer las áreas de capacitación que atienden, por lo que es oportuno unir esfuerzos, experiencias y recursos, conforme a su capacidad y objetivos institucionales.

Que la cooperación entre ambas instituciones con esta iniciativa contribuye al mejoramiento y calidad de vida de las personas beneficiarias y asegura una eficiente utilización de los recursos que poseen.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Coordinar esfuerzos para el fortalecimiento de los Programas de Formación Profesional, orientados al desarrollo de comunidades establecidas en el área de influencia de CEPUDO, para que se promuevan y mejoren las capacidades humanas y productivas de jóvenes y adultos, con énfasis en la creación de pequeñas unidades productivas que sean autosostenibles en las comunidades beneficiarias e insertarse fácilmente en el mercado laboral.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

- 1) Asignar personal técnico de instructoría para desarrollar las acciones convenidas en base a la disponibilidad de recursos humanos de los Programas convenidos.
- 2) Asesorar en la identificación de las necesidades de formación y conforme a su ejecución la División de Acciones Formativas nombrará a las personas que realizarán las supervisiones de las acciones en el marco de este convenio, quienes a su vez coordinarán esa actividad con personal enlace de CEPUDO y presentarán los informes respectivos.
- 3) Certificar las acciones formativas conforme a ley y a las normas vigentes establecidas por el INFOP.



- 4) Continuar proporcionando a CEPUDO, de forma gratuita, el local que actualmente ocupan sus oficinas, en el segundo piso del edificio San Felipe, por un término de cinco años a partir de la firma de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE CEPUDO

- 1) Promocionar las acciones de capacitación y apoyar el proceso de matrícula de los participantes en el marco de este convenio.
- 2) Facilitar el uso de equipo y materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de las capacitaciones técnicas.
- 3) Reproducir el material de aprendizaje de cada capacitación.
- 4) Incluir el nombre y logotipo de INFOP como rector de la formación profesional de Honduras por cualquier medio de comunicación que se utilice en la promoción de los cursos y otras acciones convenidas, así mismo instalar un rótulo que identifique al INFOP en las acciones que se ejecutan por medio de este convenio.
- 5) En el caso de asignación de instructores locales se les proporcionará el transporte y alimentación, y cuando las acciones sean fuera de la sede, les reconocerán en efectivo directamente los viáticos y otros gastos de viaje para el personal que asigne el INFOP, según la tabla de viáticos vigente del INFOP.
- 6) Apoyar los procesos de formación del INFOP, mediante la donación de equipo, herramientas o materiales, según se requiera para el fortalecimiento de sus programas de capacitación.
- 7) CEPUDO se compromete a proporcionar a los instructores del INFOP, alojamiento y hospedaje durante el tiempo que dure la acción de Capacitación que se ejecuten a través de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Designar enlaces que sean responsables de cada una de las acciones emprendidas a través de este convenio de cooperación, los cuales serán informados por escrito al término de 15 días después de ser suscrito este Convenio.
- 2) Elaborar la programación de capacitaciones, para coordinar esfuerzos que aseguren el cumplimiento del convenio.
- 3) Realizar reuniones de seguimiento de manera periódica; una vez realizada una acción concerniente a este convenio marco.
- 4) Propiciar el desarrollo de intercambio de experiencias técnicas para la actualización de conocimientos.
- 5) Presentar informes de las acciones realizadas.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este documento tiene una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre, 2015. El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo



dispusieren las partes suscriptoras, previa presentación de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente Convenio ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos que serán de gran beneficio para el país, posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados en el cumplimiento de los términos convenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- CEPUDO), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de las partes suscriptoras. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y su responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN: Este convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula quinta detallada en este convenio.
- b) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
- c) Por acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio para constancia en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil quince.



JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
Director Ejecutivo INFOP



CAROLINA MILLA
Presidenta CEPUDO Capital
Tegucigalpa
www.cepudohn.org